



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO MUNICIPAL N° 72-2017-MPC

Cusco, 07 de julio de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 07 de julio de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 9° numeral 26 y el artículo 20° numeral 23 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, el artículo 76° y artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, establece que la presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad. Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el artículo 27° del mismo Cuerpo Normativo, señala que: La protección de las mujeres y de los integrantes del grupo familiar contra actos de violencia es de interés público. El estado es responsable de promover la prevención contra dichos actos y la recuperación de las víctimas. Es política del estado la creación de servicios de atención y prevención contra la violencia. La creación y





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

gestión de los hogares de refugio temporal, programas dirigidos a varones para prevenir conductas violentas y otros servicios de protección a favor de las víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar estarán a cargo de los gobiernos locales, regionales y del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables. es función de dicho sector promover, coordinar y articular la implementación de dichos servicios en cada localidad;

Que, el numeral 1 del artículo 84^a de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos ejercen las siguientes funciones: 1.-Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, con Acuerdo Municipal N° 55-2017-MPC, de fecha 30 de mayo del año 2017, se acordó: **ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, de interés y prioridad la creación del hogar y/o casa de refugio temporal en la ciudad del Cusco, a fin de garantizar un lugar de acogida temporal gratuito que brinde atención integral a las mujeres con o sin hijos involucrados en hechos de violencia, cuya situación de riesgo ponga en peligro su integridad y/o salud física, mental, emocional y/o moral promoviendo su recuperación a través de un modelo de intervención integral. (...);

Que, mediante Oficio N° 076-2017-MIMP/DVMM, la Vice Ministra de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, solicita la suscripción del Convenio para la creación del hogar y/o casa de refugio temporal en la ciudad del Cusco, a fin de garantizar un lugar de acogida temporal gratuito que brinde atención integral a las mujeres con o sin hijos involucrados en hechos de violencia, cuya situación de riesgo ponga en peligro su integridad y/o salud física, mental, emocional y/o moral promoviendo su recuperación a través de un modelo de intervención integral, (...);

Que, según Informe N° 321-2017-SGMJPC/GDHS/MPC, la Sub Gerente de la Mujer, Juventud y Participación Ciudadana, remite informe Técnico respecto a dicha propuesta de convenio, el mismo que concluye lo siguiente: 1. La presente propuesta de convenio interinstitucional permitirá a la Municipalidad Provincial del Cusco brindar servicios de protección a la población víctima de violencia de nuestra ciudad, dando de esta manera una respuesta concreta a esta problemática. 2. El convenio permite a la Municipalidad contar con un aliado estratégico para cumplir de manera adecuada y oportuna las obligaciones que le han sido encomendadas para la creación y gestión de hogares de refugio temporal de acuerdo a Ley. en ese sentido, la alianza con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables permitirá contar con un ente especializado que apoye en la gestión del centro y la capacitación al personal. (...);

Que, de acuerdo al Oficio N° 092-2017-MIMP/DGCVG, de fecha 04 de mayo de 2017 e ingresado a la Entidad con Expediente N° 018061, de fecha 08 de mayo de 2017, la Directora General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, informa que se ha realizado el traslado de su requerimiento al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del MIMP que tiene a su cargo la evaluación y priorización presupuestaria para la creación de estos servicios y también se ha coordinado la evaluación para la implementación de su viabilidad en la creación e implementación de una casa acogida en Cusco;

Que, con Informe N° 470-2017-MPC/GI-SGEP, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, emite opinión respecto a la modalidad de inversión para acondicionamiento de la Infraestructura de la Casa Hacienda para su funcionamiento como Casa Acogida, cuya propuesta es precedente a la formulación de un PIP de acuerdo a los antecedentes descritos: a) Suscribir un convenio entre la Municipalidad Provincial del Cusco y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, b) Las inversiones a realizar incluyen: Mejoramiento de infraestructura, equipamiento, fortalecimiento





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

institucional los cuales deben de ser priorizados en el Plan Anual de Inversiones y c) El dimensionamiento anteriormente descrito debe basarse en un estudio del servicio a realizar;

Que, de acuerdo al Memorandum N° 110-OGPPI/GMC.2017, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite en el anexo adjunto la asignación presupuestal para la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el mismo que deben financiar las actividades operativas (tareas) de cada una de las unidades orgánicas a su cargo, realizando la articulación correspondiente. (...);

Que, a través del Informe N° 902-2017-ORH/OGA/MPC, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, remite opinión favorable para la asignación de personal para el funcionamiento del hogar y/o casa de refugio temporal en la ciudad del Cusco, (...);

Que, de acuerdo al Informe N° 473-2017-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial del Cusco para la implementación, funcionamiento y sostenibilidad del hogar y/o casa de refugio temporal en la ciudad del Cusco, (...);

Que, a través del Dictamen Conjunto N° 35-2017-CAL-CDSMNF/MPC, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, Mujer, Niño y Familia, recomiendan al Concejo Municipal aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial del Cusco para la implementación, funcionamiento y sostenibilidad del hogar y/o casa de refugio temporal en la ciudad del Cusco, (...);

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por tanto, estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Provincial del Cusco para la implementación, funcionamiento y sostenibilidad del hogar y/o casa de refugio temporal en la ciudad del Cusco.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al señor Alcalde Carlos Manuel Moscoso Perea, suscribir dicho Convenio en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Social y demás instancias Administrativas, de la Municipalidad Provincial del Cusco, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

SECRETARIO GENERAL

CUSCO
ciudad de todos